

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PORZUNA

##### ANUNCIO

Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de promoción interna de una plaza vacante de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Publicada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Porzuna ejercicio 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de noviembre de 2019 y de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha por acuerdo plenario de esta Corporación adoptado en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019 se acuerda convocar la provisión por el sistema de promoción interna de una plaza vacante de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes:

Bases que han de regir la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial de la Policía Local de Porzuna mediante promoción interna.

Primera.- Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, de la plantilla de personal funcionario, por el sistema de promoción interna, incluida en la oferta de empleo público del año 2019, con las siguientes características:

- Oficial de Policía Local (promoción interna).
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Nivel (CD): 20.
- Clasificación: Escala de Administración especial.

Subescala Servicios Especiales.

- Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Bachiller.

Segunda.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Porzuna perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y contar al menos con dos años de antigüedad en dicha Escala, Subescala, Clase y Categoría.

b) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha de nombramiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercera.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porzuna durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen en caso de ser propuestos para el nombramiento a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Porzuna y en la página web, así como los sucesivos anuncios.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de cinco días de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, determinando lugar y fecha del comienzo de los

Ejercicios. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue
- Secretario: El de la Corporación
- Vocales:
  - Representante de la Consejería de las Administraciones Públicas.
  - Funcionario de la Policía Local que se designe.
  - Representante de los funcionarios propuesto por la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Todos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a Bachiller Superior.

Los miembros del tribunal serán designados mediante resolución de Alcaldía, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexta.- Proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario de veinte preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, relacionadas con el programa anexo a la convocatoria. En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el citado programa de la convocatoria. Las respuestas incorrectas no restarán puntuación. La respuesta correcta valdrá un punto, se podrán añadir preguntas de reserva por si se anulase alguna de las sesenta previstas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo ejercicio.- Prueba práctica, consistirá en resolver por escrito en plazo máximo de dos horas dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y de las materias establecidas en el temario anexo que se acompaña a las presentes bases. Cada uno de ellos contará con tres preguntas y cada pregunta correcta y completamente respondida se valorará en 10 puntos. El Tribunal podrá valorar las respuestas que siendo incompletas sean parcialmente correctas en su proporción.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios municipal y página web del Ayuntamiento.

Los ejercicios primero y segundo se calificarán cada uno de ellos hasta un máximo de 20 y 60 puntos respectivamente. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistente a la sesión.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los ejercicios primero y segundo.

Total puntuación máxima fase de oposición: 80 puntos.

Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de méritos alegados por los aspirantes para esta fase.

- Antigüedad: Puntuación máxima: 25 puntos.

En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de antigüedad en la categoría de Policía Local: 0,20, con un máximo de 20 puntos.

b) Por cada mes completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10, máximo de 5 puntos.

Modo de acreditarlo: Certificado emitido por la Administración Pública con acreditación de puesto y tiempo que se ocupó.

- Formación: Cursos superados en centros docentes oficiales de contenido policial y relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se va a desempeñar; serán valorados hasta un máximo de 25 puntos de la siguiente manera:

- Entre 5 y 20 horas lectivas: 3 puntos.
- Entre 21 y 50 horas lectivas: 5 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 7 puntos.
- De 101 en adelante: 9 puntos.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad, los cursos repetitivos o superación de asignaturas de los mismos.

Modo de acreditarlo: Certificado o diploma expedido por la Administración o bien organismo o empresa pública o privada acreditada oficialmente para ello, en el que se determine número de horas del curso y temática tratada.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.

No serán objeto de valoración los cursos del doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

- Por titulación superior a la exigida en esta convocatoria, máximo 10 puntos:

- Licenciado o Grado: 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Técnico Superior o diplomado: 4 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Formación.
- 3.- Titulaciones académicas

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

Los méritos alegados deben poseerse y acreditarse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos con posterioridad a dicha fecha.

El total máximo de puntuación en fase de concurso será de 50 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y se hará pública en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios.

Séptima.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas y hechas públicas las calificaciones obtenidas por los aspirantes, el tribunal, junto con el acta de la última sesión, hará propuesta de nombramiento a favor del candidato correspondiente, que en ningún caso, podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Octava.- Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria así como fotocopia compulsada del título académico original exigido para acceder a la plaza.

El funcionario propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Novena.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por lo dispuesto en estas bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la parte que siga vigente; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Ley y Reglamento de Coordinación de las Policías Local de Castilla La Mancha.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma estable-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales, se informa de que sus datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Porzuna. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Porzuna (Plaza Mayor, 1, 13120 Porzuna).

Porzuna, a 3 de octubre de 2019.

#### ANEXO I

Programa del concurso oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de promoción interna.

Tema 1: La ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (títulos I y V. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de las Policías Locales).

Tema 2: La ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 3: Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 4: Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Tema 5: Reglamento de Armas: Tipos de armas; armas prohibidas; Tipos de licencias; Guías de las armas.

Tema 6: Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Porzuna.

Tema 7: Atestado Policial.

Tema 8: Normas y Señales Regulatoras de Tráfico.

Tema 9: Ordenanza Municipal Reguladora De Venta Ambulante.

Tema 10: Ordenanza Municipal Reguladora De Tenencia De Animales Peligrosos.

Porzuna, a 4 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.- El Secretario, Antonio María Rodríguez Aguilera.

**Anuncio número 3593**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>